BASES LEGALES DEL SORTEO

Cesta de Navidad Fundación Fundaneed 2026

1. Entidad organizadora y finalidad

Fundación Fundaneed, entidad sin ánimo de lucro con sede en Salamanca, organiza la rifa ocasional denominada «Cesta de Navidad Fundación Fundaneed 2026».

Esta iniciativa se desarrolla con motivo de las celebraciones navideñas de la Fundación, con el objetivo de fomentar la participación de las familias, personas usuarias y público general, así como contribuir al desarrollo de sus fines fundacionales.

2. Ámbito y requisitos de participación

El sorteo estará abierto al público general dentro del ámbito territorial de Castilla y León.

Podrán participar todas aquellas personas físicas mayores de 18 años que adquieran y abonen una o varias papeletas dentro del periodo establecido y que no estén incursas en las prohibiciones legales de participación aplicables.

No será necesario ser familiar, persona usuaria o miembro de Fundación Fundaneed para participar.

3. Emisión, numeración y precio de las papeletas

- Se emitirán exclusivamente 100 papeletas.
- Las papeletas estarán numeradas del 00 al 99, ambos inclusive.
- El precio será de 5 euros por papeleta.
- Cada participante podrá adquirir tantas papeletas como desee, siempre que exista disponibilidad.
- Cada papeleta tendrá una numeración única.
- Únicamente serán válidas las papeletas adquiridas e íntegramente abonadas dentro del periodo de participación.

El importe máximo de la emisión será de 500 euros.

4. Periodo y modalidad de adquisición

Las papeletas podrán adquirirse directamente a través de Fundación Fundaneed o de las personas expresamente autorizadas por la organización.

Con el objetivo de favorecer la participación de nuestras familias y personas usuarias, se establece un periodo de venta anticipada, previo a la apertura al público general.

- **Venta anticipada para familias y personas usuarias:** 25 de noviembre de 2026.
- **Apertura de la venta al público general:** 26 de noviembre de 2026.
- **Finalización de la venta:** 21 de diciembre de 2026 o hasta agotar las 100 papeletas disponibles.
- **Resolución del sorteo:** 22 de diciembre de 2026.

El acceso anticipado únicamente afectará a la disponibilidad de las papeletas y no supondrá ninguna ventaja en las probabilidades de resultar premiado.

5. Descripción y composición del premio

Se establece un único premio consistente en una cesta de Navidad que podrá incluir:

- Productos de alimentación.
- Bebidas.
- Productos gastronómicos y especialidades navideñas.
- Vales, bonos y descuentos de establecimientos y empresas colaboradoras.
- Otros productos, regalos y obsequios aportados por Fundación Fundaneed o sus colaboradores.

La composición de la cesta se encuentra actualmente en proceso de ampliación, pudiendo incorporarse nuevos productos y aportaciones de establecimientos colaboradores.

Su contenido y valoración económica definitiva se comunicarán a través de los canales oficiales de Fundación Fundaneed, respetando los requisitos legales aplicables y los plazos exigibles.

El premio se entregará íntegramente en especie y no podrá canjearse por dinero en efectivo.

6. Condiciones de los vales, bonos y descuentos

Los vales, bonos y descuentos incluidos en la cesta estarán sujetos a las condiciones particulares establecidas por los establecimientos y empresas que los emitan.

Estas condiciones podrán incluir fechas de caducidad, periodos de utilización, necesidad de reserva previa, importes mínimos de compra, limitaciones de uso o incompatibilidad con otras promociones.

Los descuentos condicionados a la adquisición de determinados productos o servicios no implicarán necesariamente la gratuidad de estos.

Las condiciones particulares de utilización estarán a disposición de las personas participantes y se facilitarán a la persona ganadora junto con el premio.

7. Productos alimentarios y bebidas

Los productos alimentarios y bebidas incluidos en la cesta se entregarán en condiciones adecuadas de conservación y consumo.

La persona ganadora deberá respetar las instrucciones de conservación, las fechas de caducidad o consumo preferente y las advertencias relativas a ingredientes y alérgenos indicadas en el etiquetado de cada producto.

En caso de incluirse bebidas alcohólicas, su entrega y consumo estarán sujetos a las limitaciones legales aplicables.

8. Mecánica del sorteo y determinación de la persona ganadora

El sorteo se resolverá el 22 de diciembre de 2026, tomando como referencia el resultado oficial del Sorteo Extraordinario de la Lotería de Navidad.

La papeleta cuyo número coincida con las dos últimas cifras del Gordo de la Lotería de Navidad de 2026 será la ganadora, siempre que haya sido válidamente adquirida y abonada y se cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Fundación Fundaneed actúa como entidad organizadora independiente, sin vinculación comercial ni patrocinio por parte de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado.

9. Asistencia obligatoria y recogida del premio

La entrega de la cesta tendrá lugar el 22 de diciembre de 2026, durante la celebración de Nochevieja de Fundación Fundaneed.

La recogida presencial del premio será obligatoria, pudiendo realizarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Recogida personal. La persona ganadora deberá asistir presencialmente a la entrega del premio y presentar la papeleta original premiada.

b) Recogida mediante representante. En caso de que la persona ganadora no pueda asistir, podrá autorizar expresamente a otra persona mayor de edad para recoger el premio en su nombre.

La persona representante deberá presentar:

- La papeleta original premiada.
- Una autorización expresa de la persona ganadora.
- La acreditación de su identidad, cuando sea requerida por la organización.

La fecha, el lugar y la hora límite de comparecencia serán comunicados previamente a través de los canales oficiales de Fundación Fundaneed.

La aplicación de esta condición respetará, en todo caso, los derechos y plazos de reclamación reconocidos por la normativa vigente.

10. Procedimiento alternativo de adjudicación

Siempre que resulte legalmente admisible, se procederá a una adjudicación alternativa del premio cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La papeleta correspondiente al número ganador no haya sido vendida o abonada.
- La persona ganadora no comparezca presencialmente en el acto de entrega.
- La persona ganadora no haya autorizado expresamente a otra persona para recoger el premio en su nombre.
- La persona representante no comparezca o no presente la papeleta original premiada y la autorización correspondiente.

En cualquiera de estos supuestos, se seguirá el siguiente orden de adjudicación:

Primera adjudicación: papeleta cuyo número coincida con las dos últimas cifras del primer premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería de Navidad de 2026, conocido como «El Gordo».

Segunda adjudicación: papeleta cuyo número coincida con las dos últimas cifras del segundo premio del mismo sorteo.

Tercera adjudicación: papeleta cuyo número coincida con las dos últimas cifras del tercer premio del mismo sorteo.

Las mismas condiciones de validez, asistencia, representación y presentación de la papeleta original serán aplicables en todas las adjudicaciones.

Cuando dos o más de los resultados coincidan en sus dos últimas cifras, no se considerará dicha coincidencia como una nueva oportunidad de adjudicación a una papeleta diferente.

Si no fuera posible adjudicar el premio mediante ninguno de los tres resultados, se aplicará el procedimiento complementario previamente establecido y publicado por Fundación Fundaneed, de conformidad con la normativa aplicable.

11. Comunicación del resultado

Fundación Fundaneed comunicará los números correspondientes a las distintas posibilidades de adjudicación a través de sus canales oficiales, una vez comprobados los resultados oficiales de la Lotería de Navidad.

Asimismo, la organización podrá contactar directamente con las personas titulares de las papeletas cuando disponga de sus datos de contacto.

La adjudicación definitiva se comunicará una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

12. Validez y conservación de las papeletas

Será responsabilidad de cada participante conservar su papeleta original en condiciones que permitan comprobar su autenticidad y numeración.

No serán válidas las papeletas falsificadas, manipuladas, duplicadas fraudulentamente o cuya autenticidad no pueda acreditarse.

Fundación Fundaneed podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar la validez de la papeleta presentada.

13. Fiscalidad del premio

La organización de la rifa y la entrega del premio estarán sujetas a la normativa administrativa y tributaria vigente.

Fundación Fundaneed asumirá las obligaciones fiscales que legalmente le correspondan como entidad organizadora, resultando aplicables las exenciones previstas para entidades sin ánimo de lucro cuando se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

El premio, por su naturaleza de premio en especie, podrá generar obligaciones tributarias para la persona ganadora.

Fundación Fundaneed facilitará, cuando proceda, la información relativa a la valoración económica del premio y cumplirá las obligaciones tributarias que legalmente le correspondan.

La entrega del premio no supondrá ningún coste adicional exigido por Fundación Fundaneed, sin perjuicio de las obligaciones fiscales personales de la persona ganadora y de las condiciones de utilización de los descuentos incluidos en la cesta.

14. Transparencia y garantías

Fundación Fundaneed llevará un control de la emisión, numeración y venta de las papeletas, así como del procedimiento de adjudicación y entrega del premio.

La organización garantizará la transparencia y objetividad del sorteo, utilizando como referencia los resultados oficiales del Sorteo Extraordinario de la Lotería de Navidad de 2026.

Las condiciones esenciales del sorteo no podrán modificarse una vez iniciada la venta de papeletas, salvo en los supuestos legalmente previstos.

15. Circunstancias excepcionales y fuerza mayor

En caso de producirse circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor que impidan la celebración, resolución o entrega del premio en las condiciones previstas, Fundación Fundaneed comunicará las medidas adoptadas a través de sus canales oficiales.

Dichas medidas deberán estar debidamente justificadas y respetar los derechos de las personas participantes y la normativa aplicable.

16. Protección de datos personales

Fundación Fundaneed será la responsable del tratamiento de los datos personales que, en su caso, sean facilitados por las personas participantes.

Los datos serán tratados con las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación en el sorteo.
- Verificar la validez y titularidad de las papeletas.
- Comunicar el resultado.
- Gestionar la adjudicación y entrega del premio.
- Cumplir las obligaciones legales correspondientes.

La base jurídica del tratamiento será la gestión de la relación derivada de la participación y, cuando proceda, el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir dichas finalidades y atender las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

El tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas participantes podrán ejercer sus derechos a través de los canales indicados en la Política de Privacidad de Fundación Fundaneed, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La captación y publicación de fotografías identificativas de la persona ganadora con fines promocionales requerirá su consentimiento, que será independiente de la aceptación del premio.

17. Aceptación de las bases

La adquisición de una papeleta implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases, sin perjuicio de los derechos legalmente reconocidos a las personas participantes.

Las bases estarán disponibles para su consulta en la página web oficial de Fundación Fundaneed.

18. Legislación aplicable

El presente sorteo se regirá por la normativa española y autonómica que resulte de aplicación, especialmente por:

- La Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.
- El Decreto 3/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios de la Comunidad de Castilla y León.
- La normativa tributaria y de protección de datos personales vigente.

19. Información y contacto

Para cualquier consulta relacionada con la adquisición de papeletas, las condiciones de participación o la entrega del premio, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con Fundación Fundaneed a través de sus canales oficiales.

Los datos identificativos y de contacto de la entidad organizadora estarán disponibles en el Aviso Legal de su página web oficial, sin perjuicio de aquellos que deban figurar expresamente en las bases y papeletas.

Fundación Fundaneed

Salamanca, España.

Noviembre de 2026.